

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Subgerencia de Valorización y Disposición Final
Actividad del PDI/Acción Estratégica PEI:	Promover La Gestión Ambiental Saludable En La Provincia De Talara.
Denominación de la Contratación:	Contratación de Servicios En General Como Supervisor del Relleno Sanitario Para La Subgerencia de Valorización Y Disposición Final en la GGIRS.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Se busca que la Subgerencia de Valorización y Disposición Final de la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos de La Municipalidad Provincial de Talara cuente con Supervisor del Relleno Sanitario.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar servicios de un personal como Supervisor del Relleno Sanitario para la Subgerencia de Valorización y Disposición Final.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Las características que debe tener el personal son:

- Supervisar las labores de Servicio en el Relleno Sanitario para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de operación.
- Dirigir las operaciones diarias para el confinamiento de los residuos sólidos en las trincheras sanitarias, así también las operaciones para el tratamiento de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario.
- Emitir reportes diarios con la información correspondiente a la operatividad en el Relleno Sanitario (incidencias, cumplimiento de planes de operación, asignación de maquinarias y equipos, etc.).
- Informar periódicamente sobre el desarrollo de las actividades y anomalías que se presenten en el Relleno Sanitario.
- Elaborar informes técnicos.
- Promover las buenas relaciones interpersonales, la motivación y trabajo en equipo, para el buen clima laboral en el Relleno Sanitario.
- Participación en capacitaciones y otros que la Subgerencia asigne.
- Otras funciones asignadas por la Subgerencia de Valorización y Disposición Final en coordinación con la Gerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

El proveedor deberá contar con:

- RNP en servicios
- RUC activo y habido
- Ser responsable de verificar que no se encuentre impedido ni inhabilitado de contratar con el estado.
- Ing. Ambiental, Ing. Alimentaria y/o afines.
- Conocimiento en Computación.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VI. SEGUROS (De Corresponder)

NO CORRESPONDE

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

NO CORRESPONDE

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Realizar actividades en las oficinas del Relleno Sanitario de la Subgerencia de Valorización y Disposición Final.

PLAZO: El plazo de ejecución será de sesenta (60) días

IX. ENTREGABLES

El proveedor deberá realizar la entrega de 02 entregable según el siguiente cronograma:

ENTREGABLES	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA
1° ENTREGABLE	Deberá ser entregado en un plazo máximo de 30 días contabilizados a partir del siguiente día de emitida la orden de servicio.
2° ENTREGABLE	Deberá ser entregado en un plazo máximo de 60 días contabilizados a partir del siguiente día de emitida la orden de servicio.

X. CONFORMIDAD

La conformidad estará a cargo de la Subgerencia de Valorización y Disposición Final.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en **02 pagos periódicos** para lo cual el expediente de pago deberá contener lo siguiente:

- Orden de servicio
- Informe de actividades y entregable
- Recibo por honorarios
- Conformidad emitida por el área usuaria

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Municipalidad Provincial de Talara, en materia de seguridad de la información.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XV. PENALIDADES POR MORA



Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios en general, consultorías: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- c-1) Para servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera material del retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo trascurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XVI. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Se resolverá la Orden de Servicio en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones legales o reglamentarias a su cargo.
- c) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- d) Por paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- e) Por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato.

También puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Servicio por mutuo acuerdo entre las partes, cuando la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato, para lo cual deberá existir de manera obligatoria la documentación por parte de ambas partes aceptando de manera expresa la resolución total o parcial y las condiciones establecidas por su contraparte.

La Municipalidad Provincial de Talara puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida, en caso fortuito o fuerza mayor, cuando se detecte de manera sustentada que el contratista ha presentado información falsa a la entidad o cuando se haya detectado que el contratista se encuentre impedido de contratar con el estado. En estos casos, la comunicación al contratista mediante carta será suficiente para la resolución del contrato, previa opinión legal e informe emitido por el área usuaria.

XVIII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la ley de contrataciones del estado.

XIX. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
DR. KRIS GIULIANI SEMINARIO FARIAS
SUB GERENTE DE VALORIZACIÓN Y
DISPOSICIÓN FINAL

Firma del jefe del Área Usuaria

Firma del Área Técnica
(De corresponder)